

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 9807 de 25 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2018/0010801

Señor(a)
JUAN MANUEL LEMUS RANGEL

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “DISPOSITIVO MODULAR DE ASEO PLEGABLE CON ESCURRIDOR DE CUBETA Y FREGADERO”

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, con fundamento en el artículo 85 y atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Cambio de Modalidad (Art 35 Decisión 486)

No se acepta la conversión de la solicitud de patente de modelo de utilidad a patente de invención radicada el 26 de febrero de 2021 bajo el número NC2021/0002682, toda vez que el solicitante, en su respuesta con radicado N° NC2018/0010801 del 20 de marzo de 2021, manifiesta que dicho trámite no sea tenido en cuenta y que se continúe con la evaluación de la solicitud como modelo de utilidad.

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

La modificación de la descripción, dibujos y reivindicaciones 1 a 5, presentada mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0010801 del 20 de marzo de 2021, no es aceptable porque no se realizó el pago de la tasa respectiva.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 5 del radicado N° NC2018/0010801 del 17 de diciembre de 2018.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de diseñar un dispositivo que permita múltiples prestaciones para realizar labores de aseo, que sea de construcción compacta, de manera que pueda ser guardado en lugares donde se disponga de espacios reducidos.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un dispositivo modular de aseo plegable que está provisto de una estructura principal de anclaje, una estructura multipropósito, un escurridor de traperos removible y una mesa auxiliar plegable multipropósito mediante una configuración novedosa adaptable en hogares, oficinas o áreas comerciales.



Oficio N° 9807 de 25 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2018/0010801

4. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

- El término “*metálica*” en la reivindicación 1 hace alusión al material con el que está fabricado dicho componente, pero los materiales o compuestos químicos se caracterizan por su fórmula estructural, siendo claro que son elementos ajenos al artefacto. Por lo anterior, se sugiere mencionar dicho material, bien sea en el preámbulo, o en alguna reivindicación dependiente.
- Las unidades de medida “*soporte de 3/8*” en la reivindicación 2 no corresponden a las unidades establecidas por el Sistema Internacional de Medidas, por lo tanto, se solicita hacer la modificación respectiva.
- Los términos: “*(...) estructura multipropósito*” (reivs. 1 y 3), “*(...) escurridor de traperos*” (reivs. 1 y 4), “*(...) una superficie resistente al calor*” (reiv. 5) son imprecisos y no definen dichos componentes en función de la estructura y/o forma de ensamble con el aparato, adicionalmente, estos sólo hacen alusión a una denominación basada en su función, por lo cual, no permiten distinguir dichas características de la presente invención, del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos precisos.
- La expresión “*(...) manguera tipo colillas*”, presente en la reivindicación 1, es de carácter general, y sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirla por una denominación técnica o en función de sus características estructurales.
- En la reivindicación 2 utiliza el término “*(...) sistema de abisagrado y tope*” para referirse a la materia objeto de la patente de modelo de utilidad, sin embargo, este término no se encuentra comprendido dentro de la definición de un modelo de utilidad de acuerdo al art. 81, el cual indica que se consideran patentables, por esta vía, a las herramientas, artefactos, instrumentos, mecanismos u otros objetos que sean nuevos y que tengan una ventaja que antes no tenían. Se sugiere reemplazarlo por términos como
- La reivindicación 3 incluye el fragmento: “*Estructura multipropósito (3) de la reivindicación 3*”, haciendo referencia a sí misma, lo cual no está permitido, puesto que refleja una falsa dependencia. Se solicita efectuar la aclaración y/o corrección respectiva.

Descripción (Art. 28 Decisión 486 literal(es) (a) – (f))

- La descripción no divulga de manera clara la disposición y/o configuración de la “*manguera tipo colillas (3.1)*”, presente en la reivindicación 1, puesto que en la figura 1, se observa que está dispuesta en la parte superior del lavabo (3.1), mientras que en la figura 2 se dispone ahora en la parte posterior el dispositivo escurridor de traperos removible (4), sin describir la manera en que esta gira o rota para poder adoptar dicha nueva disposición. Por lo tanto, se sugiere incorporarla de manera adecuada en el capítulo descriptivo. Dicha modificación no supone ampliación de materia, puesto que las reivindicaciones iniciales se presentaron con la descripción.



Oficio N° 9807 de 25 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2018/0010801

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 17 de diciembre de 2018, que corresponde a la fecha de presentación nacional. Sin embargo, consultadas las fuentes de información con las que se cuenta hasta la fecha, no se encontraron documentos que anticipen el objeto de la solicitud tal y como se encuentra reivindicado.

6. Respuesta a los argumentos del solicitante

Respecto a las modificaciones realizadas a la solicitud inicial, y presentadas con Radicado N° NC2018/0010801 del 19 y 20 de marzo de 2021, y pese a haber presentado argumentos técnicos que sustentan dichas modificaciones, es pertinente mencionar que estas no fueron aceptadas y, por tanto, tenidas en cuenta en el presente oficio, toda vez que el solicitante no acreditó el pago correspondiente a la tasa de modificación de conformidad con lo establecido por el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. del Capítulo I del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. En consecuencia, el presente examen se realiza según el artículo 48 de la Decisión 486 de 2000 y se adelanta sobre el capítulo reivindicatorio presentado con el Radicado N° NC2018/0010801 del 17 de diciembre de 2018, el cual, es el último capítulo sobre el cual se encuentra acreditado el pago de las tasas respectivas.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Oficio N° 9807 de 25 de junio de 2021

Ref. Expediente N° NC2018/0010801

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2018/0010801		1°		2°	X	3°		Revoca	
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
17/12/2018							X		
Solicitante									
JUAN MANUEL LEMUS RANGEL									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 5
Palabras clave utilizadas	Basin, sink, portable, lever, valve, foldable, collapsible, tank, faucet.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: A47K 1/00, A47K 1/02.
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	15110957	14/05/2015	-	-	A
Patbase	US9725838	08/08/2017	-	-	A
	US5301376	12/04/1994	-	-	A
	CN109082814	25/10/2018	-	-	A
	US2004226578	18/11/2004	-	-	A
Orbit	EP1237454	25/08/2000	-	-	A
	CN208501810	07/06/2018	-	-	A
Epoquenet	CN201721897105U	29/12/2017	-	-	A
Googlepatents	USD799010	03/10/2017	-	-	A
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.					
⁽²⁾ Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.					
“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.					

Oficio N° **9807** de **25 de junio de 2021**

Ref. Expediente N° NC2018/0010801

Fecha del reporte de búsqueda: (04/05/2021)
Examinador: OSCAR IVAN ORDUZ BERDUGO

